

Intendencia de Rentas
DE LA
provincia de Murcia

Los SS. Directores generales de Rentas con fecha 20 de este mes me comunican las tres Reales órdenes, una de 9 del corriente y otras dos de 27 de Junio, que siguen:

En virtud de Real orden se formó expediente con motivo de una exposicion que hizo á S. M. el Subdelegado de Rentas de Estepa acerca de los repartimientos que habian hecho las Justicias de los pueblos de aquel partido á título de para gastos extraordinarios, sin haber obtenido la competente aprobacion; y de resultas de ello se ha comunicado á esta Direccion por el Ministerio de Hacienda en 9 de este mes la Real orden siguiente:

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo que el Consejo Supremo de Hacienda consulta con motivo de la exposicion del Subdelegado de Rentas del partido de Estepa sobre los repartimientos vecinales que indebidamente han practicado las Justicias de los doce pueblos de su demarcacion con el título de gastos extraordinarios, y enterado S. M. detenidamente de este asunto se ha servido resolver por punto general, que los Ayuntamientos ó Justicias que dispongan y lleven á efecto sin la competente autorizacion repartimientos ó cualesquiera otras exacciones, bajo pretexto de gastos extraordinarios, paguen por via de multa una cantidad doble de la repartida, devolviéndose la mitad de ella á los que hubiesen sufrido la exaccion, y aplicándose la otra mitad al Fisco, en cuya pena se comprenderán mancomunadamente los Alcaldes y Regidores que intervinieron en tales repartimientos y exacciones, y los Escribanos ó Fie-

o des
29.

han procuradores del
como mejor proceda
Decimos: que acorru
an de la plaza de tales
bien ocupamos enca
es: siguiendosenos de
la consideracion de N.
los gastos precisos
ellos limitroses sien
de camara de propios de
ar sine senos assoma
os abucar abogado; yu
o para pasar la bestia

aten cion =

N. Suplicamos se sirva prohibir en esta razon loj.

Otra = sea mas conforme a justicia q. pedimos y juramos &
En un tercio q. en la causas de intereses las partes o pleite
an por si, o por personas extranas, y no siendo justo q. no
sotros seamos procuradores del numero tan solo para los pe
bros, y encarecidos = a N. suplicamos q. teniendo en con
sideracion loj. esta prohibido correr yeto a los pro
curadores del numero, se sirva mandar q. todas las causas

